

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

Minuta Tipo

CONTRATANTE:	FIDUCIARIA POPULAR S.A. POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI TGI
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA RODRIGUEZ LEÓN
NIT	830.053.691-8
CONTRATISTA:	XX
REPRESENTANTE LEGAL	XX
NIT:	XX
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR Y VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. 20210214000124
VALOR:	
PLAZO:	

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRIGUEZ LEON** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 52.313.841 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en Bogota D.C., quien en calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A. POPULAR S.A.** identificada con el NIT. 800.141.235-0, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Décimo Cuarta (14) del Círculo Notarial de Bogotá, calidad que acredita tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, *adjunto-*, sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.** actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera y

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

administradora del **FIDUCIARIA POPULAR S.A. POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI TGI**, identificado con NIT. No. 830.053.691-8, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad _____, identificada con Nit. _____, sociedad legalmente constituida

_____, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **CONSULTORIA** modalidad **INTERVENTORIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, conforme a dispuesto en artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario -UVT, podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado ("ZOMAC").
2. Que, el Fideicomitente es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual tiene ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario – UVT, y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- ZOMAC.
3. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, la Junta Directiva del Fideicomitente en sesiones del 17 de septiembre de 2020 y 21 de enero de 2021 aprobó el pago del impuesto sobre la renta y complementario, a través de la destinación de tales recursos para inversión en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios

CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI

ubicados en las ZOMAC, tal como consta en la certificación emitida por la Subsecretaria del Fideicomitente el 26 de enero de 2021.

4. Que, la Agencia de Renovación del Territorio- ART emitió la Resolución 180 “Por la cual se aprueba la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios a un PROYECTOS de inversión en el marco del mecanismo de pago -Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 modificado por los artículos 2 del Decreto Ley 883 de 2017 y 78 de la Ley 2010 de 2019”, cuyo artículo primero establece:

Artículo 1. Aprobar la vinculación del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo gravable 2021, del (los) contribuyente(s) TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, al proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, denominado “IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLÍVAR, CESAR, VALLE DEL CAUCA” identificado con BPIN 20210214000124, por un costo total de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE. (\$17.126.371.581,18), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS para la Opción Fiducia del Mecanismo de Obras por Impuestos en sesión del 4 de agosto de 2022

5. Que, asimismo la ART emitió la Resolución 181 “Por la cual se aprueba la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios a un proyecto de inversión en el marco del mecanismo de pago -Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 modificado por los artículos 2 del Decreto Ley 883 de 2017 y 78 de la Ley 2010 de 2019”, cuyo artículo primero establece:

Artículo 1. Aprobar la vinculación del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo gravable 2021, del (los) contribuyente(s) TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, al proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, denominado “IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLÍVAR, CESAR, VALLE DEL CAUCA” identificado con BPIN 20210214000124, por un costo total de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

DIECIOCHO CENTAVOS MCTE. (\$17.126.371.581,18), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS para la Opción Fiducia del Mecanismo de Obras por Impuestos en sesión del 4 de agosto de 2022

6. En consecuencia de lo anterior, CONTRIBUYENTE., a través de FIDUCIARIA POPULAR S.A. POPULAR S.A, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil, requiere adelantar los procesos de contratación que se requieran para INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR Y VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. 20210214000124, el cual se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, que se adelanten bajo Los parámetros dados por EL MINISTERIO DE EDUCACION a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
7. El Fideicomitente a través de la Sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A. Popular S.A, adelantó un proceso con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el proyecto cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR Y VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. 20210214000124 de acuerdo las especificaciones contenidas en el proceso.
8. Luego del proceso selección adelantado por FIDUCIARIA POPULAR S.A. Popular S.A en la prenotada calidad, se procedió a realizar la selección del proponente _____ para realizar la interventoria del proyecto de conformidad por la instrucción dada por el **FIDEICOMITENTE.** .

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

9. Con el fin de seleccionar a la empresa o persona natural ejecutora del contrato cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR Y VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. 20210214000124”, Popular S.A., actuando exclusivamente como vocera FIDUCIARIA POPULAR S.A. POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI TGI., realizó la Licitación Privada Abierta Nro. 001.
10. Que en el proceso de selección Licitación Privada Abierta Nro. 001., se observó que el Proponente seleccionado cumplió con las condiciones estipuladas para el proceso de selección.
11. En el presente contrato la FIDUCIARIA POPULAR S.A. Popular S.A., actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del FIDUCIARIA POPULAR S.A. POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI TGI. Con fundamento en el contrato de Fiducia Mercantil, FIDUCIARIA POPULAR S.A. Popular S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo tiene la obligación de suscribir los contratos adjudicados a terceros de acuerdo con las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

De conformidad con el proceso de selección, se celebra el presente Contrato de Interventoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado vigentes sobre la materia:

DEFINICIONES PREVIAS:

1. **EL CONTRATISTA O INTERVENTOR:** Se denominará así en el presente contrato a _____cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
2. **EL CONTRATANTE:** se denominará así en el presente contrato a **FIDUCIARIA POPULAR S.A. POPULAR S.A., actuando única y exclusivamente en el presente acto en su condición de vocera**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

del FIDUCIARIA POPULAR S.A. POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI TGI cuya identificación se hizo al inicio de este documento.

3. **GERENTE:** significa la Persona responsable de soportar los actos previos que demanda la preparación y contratación de los demás terceros, así como la administración de la ejecución y construcción de la obra, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) y el Cronograma de los Proyectos en cumplimiento de las Leyes Aplicables.
4. **ART:** significa la Agencia de Renovación del Territorio.
5. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL O CONTRATO:** significa el presente acuerdo de voluntades suscrito entre el Fideicomitente y la FIDUCIARIA POPULAR S.A.
6. **DESTINATARIO DE PAGO:** significa la Persona destinataria de los pagos realizados por el Patrimonio Autónomo por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos derivados de la ejecución de los Proyectos.
7. **DÍA HÁBIL:** significa cualquier día que no sea un sábado, domingo, o un día en que los establecimientos de crédito estén autorizados u obligados a cerrar sus oficinas en Colombia.
8. **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE:** Será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto; de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor. Para el presente caso será el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o quien este delegue.
9. **FIDEICOMITENTE:** Es la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP., identificada con NIT 900.134.459-7 cual funge como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario y que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago -Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que los adicionen o complementen y que transfiere los recursos al Fideicomiso. El porcentaje de participación del Fideicomitente en los derechos fiduciarios derivados del presente Fideicomiso corresponde al cien por ciento (100%).



**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

- 10. FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a la FIDUCIARIA POPULAR S.A. para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, y que para efectos del presente contrato se denominará “FIDUCIARIA POPULAR S.A. POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI TGI”.
- 11. FIDUCIARIA POPULAR S.A.:** Es la sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A. POPULAR S.A.
- 12. ZOMAC:** Corresponde a las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente Contrato **EL INTERVENTOR**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad, autonomía técnica y directiva, se compromete a ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR Y VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. 20210214000124”, con el fin de garantizar que el objeto contractual y las obligaciones del contrato principal cuya interventoría se efectúa, se ejecuten en debida forma.

SEGUNDA.- PLAZO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo para la ejecución del contrato de interventoría será de 9 Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega formal y material del Proyecto a la Entidad Nacional Competente y liquidación del contrato objeto de Interventoría y/o orden de compra correspondiente.

Por lo anterior, el contrato de interventoría estará vigente durante todo el plazo del contrato objeto de Interventoría y/o orden de compra correspondiente, por el valor pactado en el presente contrato, con independencia de los ajustes en plazo que tenga el mismo.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTA DE INICIO. Para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría será necesario el cumplimiento de la sesión de inicio de que trata el art 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el art 8 del Decreto 2469 de 2018 los siguientes requisitos:

Cumplidos los anteriores requisitos, ante la negativa de EL INTERVENTOR a la suscripción del acta de inicio, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta y se impondrán las sanciones que correspondan.

En el evento que el Contratista realice actividades previas a la suscripción del acta de inicio, son bajo su responsabilidad y el Contratante no se encuentra obligado a responder por el pago de dichas actividades.

Para la expedición del Acta de Inicio se deberá contar con el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del Contratista:

- Constitución de las garantías por parte del Contratante y la aprobación de las pólizas por parte del Contratante
- Que el Contratista haya entregado los soportes correspondientes de hojas de vida del personal que va a realizar las actividades objeto del contrato y la correspondiente afiliación o pago de la seguridad social Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. El no cumplimiento de estos faculta al Contratante para dar por terminada la relación contractual que por este documento se celebra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA. El plazo señalado para la ejecución del Contrato podrá ser prorrogado, previa aprobación del Fideicomitente, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga y por lo cual, se deberá ampliar la garantía única.

PARAGRAFO TERCERO: SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, previa aprobación del Fideicomitente suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al CONTRATANTE, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por EL INTERVENTOR y en tal evento tendrá derecho a la suspensión o ampliación del plazo, según sea el caso, pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra EL CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, o huelgas del personal por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato es de _____ **M CTE** (\$_____) incluido IVA. Suma por la cual fue adjudicado, incluido todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato, el cual no supera el Presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente.

El precio propuesto por EL INTERVENTOR, en el proceso de selección y aceptados por las partes para la ejecución del Contrato, se mantendrá durante la ejecución de éste, hasta su finalización, independientemente de cualquier ampliación en plazo al contrato de obra, cambio o fluctuación que los precios de tales bienes o servicios puedan padecer tanto en el mercado nacional como en el internacional durante la vigencia del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional y territorial que se generen como producto de la ejecución del presente contrato de

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

interventoría, los cuales se considera que están incorporados en el valor establecido del contrato y en la propuesta presentada.

CUARTA: FORMA DE PAGO. FIDUCIARIA POPULAR S.A. Popular S.A., como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI TGI (EL CONTRATANTE), pagará al CONTRATISTA (INTERVENTOR), de la siguiente manera:

- a. Se pagará hasta el setenta por ciento (70%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta a visto bueno del SUPERVISOR del Contrato: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o quien este haya delegado la supervisión del contrato.
- b. El veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría se pagará previo recibo a satisfacción del suministro de la dotación de mobiliario escolar, componente TIC y formación docente por sede entregada efectivamente, adjuntando acta firmada por el rector de la I.E. donde se realizó la entrega de las dotaciones.
- c. El diez por ciento (10%) restante del contrato, se pagará contra el acta de liquidación del contrato de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato y suscripción del acta de liquidación de la obra. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

En un periodo mensual se permitirá presentar más de una factura o documentos equivalentes de los servicios prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, junto con la certificación escrita del Supervisor del contrato donde se evidencie su visto bueno frente a los informes presentados por parte del interventor que, para el presente contrato, el Supervisor es el Ministerio de Educación o quien este delegue.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARAGRAFO TERCERO: Todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo AYP OXI TGI identificado con NIT. 830.053.691-8

PARÁGRAFO CUARTO: El INTERVENTOR declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el INTERVENTOR autoriza a FIDUCIARIA POPULAR S.A., para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

Así mismo el INTERVENTOR deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias de orden territorial que le sean aplicables (impuestos, contribuciones, entre otros).

PARÁGRAFO QUINTO : Si la ejecución del contrato empieza en un día diferente al inicio del mes, se deberá hacer el corte de la primera factura únicamente por los días restantes hasta el último día mes. Posteriormente se presentarán actas mensuales que contengan los 30 días efectivamente prestados. Finalmente, el último pago de los componentes fijo y variable del valor del contrato de interventoría corresponderá únicamente a los días proporcionales del mes frente a la fecha final de ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

- a) El Contratista presentará al Supervisor del Ministerio de Educación Nacional dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes el informe de avance mensual.
- b) El Supervisor, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el Supervisor reciba el informe a satisfacción.
- c) Una vez se haya aprobado el informe por parte del Supervisor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.
- d) El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a FIDUCIARIA POPULAR S.A., quien tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el gerente del proyecto subsane la información.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el INTERVENTOR debe radicar su solicitud ante el SUPERVISOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

- Factura o documento equivalente; el INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo
- Informe de avance o certificado de recibo a satisfacción o informe final según el caso aprobados por el SUPERVISOR
- Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal
- RUT con fecha actualizada
- Certificación bancaria (Por única vez)
- Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

PARÁGRAFO OCTAVO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATANTE realizará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el CONTRIBUYENTE y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO DECIMO: Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Popular S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO).

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, se realizará como lo indica el literal "III" de la presente cláusula debiendo cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.

La interventoría a realizar, incluye la vigilancia INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR Y VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. 20210214000124", y tendrá las obligaciones contempladas en el Anexo Técnico a la Licitación Privada Abierta Nro.001 y las demás contenidas en el presente contrato

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio para formalizar la etapa de inicio de ejecución del proyecto.
2. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable social, ambiental y financiera para la implementación de aulas interactivas solares en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cesar y Valle del Cauca en el marco de la implementación de los acuerdos de paz para zonas más afectadas por el conflicto, específicamente dentro del programa de obras por impuestos. BPIN no. 20210214000124, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos.
3. Presentarle al supervisor del proyecto un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
4. Asegurar la previa inducción del personal propuesto al cargo a ocupar dentro del proyecto.
5. Conocer y apropiarse la documentación del proyecto que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en el contrato – orden de compra de los proveedores, dentro de los tiempos establecidos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, el cronograma del proyecto y el manual operativo 2.0 de obras por impuestos.
6. Verificar las condiciones y alcance del proyecto a ejecutar de acuerdo con la viabilidad técnica dada por el Ministerio de Educación Nacional y publicada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.
7. Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución de los contratos - órdenes de compra se adelanten en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondiente.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

8. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias de este.
9. Verificar la entrega oportuna distribución en cada establecimiento educativo y la correcta instalación de las dotaciones y/o productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato de dotación, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución de los contratos.
10. Realizar las visitas necesarias, con el fin de verificar en sitio la entrega de las dotaciones en cada una de las sedes beneficiadas y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento del contratista de suministro y por ende del contribuyente.
11. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.
12. Revisar y validar la documentación que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en el contrato – orden de compra, dentro de los tiempos establecidos.
13. Poner en conocimiento de manera oportuna a LA GERENCIA y al SUPERVISOR de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato de dotación – orden de compra.
14. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a los contratos u órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
15. Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato o de las órdenes de compra de

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

los proveedores y que afecten la normal ejecución del cronograma y el cumplimiento del alcance del proyecto.

16. Informar de manera inmediata a LA GERENCIA y al SUPERVISOR posibles incumplimientos de los contratistas de dotación al momento de su evidencia, tramitando de manera oportuna las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el contrato – órdenes de compra en ejecución para el proyecto.

17. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra.

18. Programar y llevar a cabo (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances del proyecto, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este.

Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.

19. Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.

20. Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:

- **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

- **Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo “a) Requisitos informe de gestión mensual”, así como, el anexo “b) Matriz reporte proyectos OXI”. De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

- **Informe final de Interventoría:** Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.

21. Informar y gestionar junto con la Gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo de la contratación derivada del proyecto, informando a la Contratante oportunamente de las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento y cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite.

22. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.

23. Reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para su ejecución.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

24. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.

25. Llevar un registro actualizado de las entregas de cada orden de compra y mantenerla a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta una vez finalizado en contrato.

26. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.

27. Contratar de manera preferente al personal de campo que apoye las labores de interventoría, oriundos de la región donde se ejecutará el proyecto. En caso de que esto no sea posible, se contratará al perfil idóneo para apoyar las labores correspondientes indistintamente de su residencia.

28. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

29. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.

30. EL INTERVENTOR será el responsable de verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:

CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI

- Actividades de la cadena de valor del proyecto
- Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
- Reporte de indicadores de producto del proyecto
- Reporte de indicadores de gestión del proyecto

De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.

31. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.

32. Verificar que los contratos de dotación se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.

33. La coordinación técnica debe acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a los establecimientos educativos para revisión de estado de ejecución del proyecto. Para el caso de los proyectos de dotaciones se seleccionará aleatoriamente algunas sedes para realizar las visitas de seguimiento, en máximo (4) visitas

34. Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato y que no se contemplen dentro de las obligaciones ya señaladas.

5.2 OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como el manual de interventoría del ministerio de educación.
2. Verificar que (los) contrato(s) objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

3. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a las órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

4. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:

- Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
- Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
- Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar
- Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.

5. Estudiar a profundidad los contratos y sus anexos, los términos de referencia y sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al alcance y ejecución de cada uno de los proyectos.

6. Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

7. Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE, la ENTIDAD CONTRATANTE y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
8. Atender las quejas, peticiones, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
9. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de dotación, comunicándole oportunamente esta circunstancia a LA GERENCIA Y A LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y proponer el mecanismo de solución que corresponda y resulte más eficaz para la correcta y oportuna ejecución de los proyectos.
10. Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos para esto se almacenará la información soporte de cada uno de los informes de Interventoría y documentación alcance del proyecto en el repositorio de información que disponga el Ministerio de Educación nacional y se otorgará permisos de acceso únicamente al coordinador de Interventoría.
11. Elaborar y suscribir juntamente con la GERENCIA Y EL CONTRATISTA DE DOTACIÓN, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad del mismo para éste.
12. Exigir a los proveedores las pólizas que se establezcan en los respectivos contratos el porcentaje y vigencia de plazo establecido de acuerdo con la reglamentación nacional.
13. Asesorar a la gerencia en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los proyectos.
14. Asesorar y apoyar a la gerencia para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de dotación.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

15. Exigir al Contratista de suministro, además de las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación, una póliza de seguro que ampare la **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS**, cuyo asegurado beneficiario sea la Entidad Nacional Competente, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (si es material didáctico), un (1) año más (si son equipos electrónicos), tres (3) años más (si es mobiliario escolar), contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Educación Nacional., el beneficiario y asegurado de la misma, sea dicho Ministerio, de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.9. del Decreto 1915 de 2017. Esta obligación será certificada en el primer certificado de cumplimiento que emita la interventoría.

16. Exigir al Contratista de suministro, además de las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación, una póliza de seguro que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, El tomador será el **CONTRATISTA** y el asegurado será el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y terceros que pueden resultar afectados. Esta obligación será certificada en el primer certificado de cumplimiento que emita la interventoría.

17. Asistir a la sesión de inicio de que trata el art. 1.6.5.3.4.10 del decreto 1915 de 2017 convocada por el Convocante, a fin de iniciar los proyectos.

18. Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la entidad nacional competente.

19. Emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017.

5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:

Serán obligaciones de carácter financiero y administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

1. Entregar a LA GERENCIA la programación de pagos de los contratistas y de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto.
3. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de entregas de proveedores, para la llegada oportuna de los elementos objeto de interventoría.
4. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada orden de compra y facturas presentadas por los proveedores.
5. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de interventoría del contrato, previo visto bueno del supervisor y aprobación de la gerencia.
6. Verificar la radicación dentro de los plazos establecidos por FIDUPOPULAR, respecto de las cuentas de cobro de los proveedores, previo visto bueno y aprobación por parte de LA INTERVENTORÍA.
7. Radicar dentro de los cinco (5) primeros días del mes correspondiente al trámite de pago las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA GERENCIA y la autorización correspondiente de parte de la SUPERVISIÓN.
8. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores del proyecto.
9. Contar con una oficina, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, escáner, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el CONTRATO en las condiciones pactadas.

10. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos de dotación y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello, EL INTERVENTOR deberá:

- Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
- Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto de supervisión.
- Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento por parte del o de los contratistas de dotación, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar.
- Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.

11. Motivar el trámite de las posibles modificaciones que sean necesarias en la ejecución de los contratos y validar el impacto en el presupuesto general del proyecto.

12. Velar porque la ejecución de las Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.4.1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:

1. Verificar y aprobar la existencia y calidad de la información planimétrica, autorizaciones, cálculos, presupuesto, especificaciones y demás consideraciones técnicas relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual de los contratos objeto de la presente interventoría.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos, y las condiciones técnicas requeridas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
3. Realizar una reunión previa entre el contratista de obra, rector y/o representante de la Institución Educativa objeto del componente de obra del proyecto, en la cual se definirán horarios de ingreso y salida, delimitación de zonas de trabajo y de acceso al personal de obra e interventoría, áreas de almacenamiento de material, ubicación de campamentos de obra e interventoría, y demás aspectos logísticos, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto.
4. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de ejecución de obra cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requisitos y requerimientos para la correcta ejecución y cumplimiento en desarrollo del contrato objeto de interventoría.
5. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato.
6. Emitir los conceptos que sean solicitados por la supervisión, en el marco de la ejecución de su contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.
7. Velar por el cumplimiento del contratista de obra frente a la normatividad ambiental existente (municipal, departamental y nacional), así como de la aprobación y cumplimiento del plan de manejo ambiental del proyecto.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

8. Llevar un seguimiento y control permanente del cumplimiento del contratista de obra, frente a todas las obligaciones adquiridas por el mediante la suscripción del contrato, así como, los productos resultantes de la ejecución del proyecto. Garantizando la correcta ejecución del objeto contractual, y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el contratista.

9. Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, el interventor deberá revisar y aprobar el cronograma presentado por el contratista de obra, para la ejecución del proyecto. Una vez aprobado, la interventoría deberá hacerle seguimiento en tiempo real al cumplimiento del cronograma, requerir al contratista de obra que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el contratista de obra medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al contratante y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del contratista de interventoría, sin perjuicio de las facultades que al contratante le corresponden.

10. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, y suscribiendo el acta respectiva. Así mismo, recomendar los ajustes a los que haya lugar.

11. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del contratista de interventoría como el personal del contratista de ejecución de cada uno de los frentes de obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

12. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

13. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista de obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

14. Asesorar y suministrar la información que requiera el contratante, el supervisor designado y/o las entidades de control, de manera oportuna.

15. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar, y presentarla ante el supervisor.

16. Revisar y emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, modificaciones, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra. Dicho documento deberá estar acompañado de las justificaciones correspondientes, y presentar las recomendaciones y conclusiones de la interventoría sobre el particular.

17. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE OBRA para la modificación de cualquier ítem contractual sean iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico adjunto al proceso objeto de la presente interventoría.

18. Constatar la información suministrada por el contratista de obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.

19. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones, o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

20. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por el contratante o el supervisor designado.

Estas reuniones deberán ser periódicas (mínimo cada quince días).

21. La interventoría deberá agendar y asistir a reuniones de seguimiento semanal con el contratista de obra, con el fin de revisar el avance del proyecto, advertir de posibles dificultades, además de tratar los temas administrativos, financieros, jurídicos, técnicos y/o ambientales, relacionados con la ejecución del proyecto.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

22. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizar los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato para cada uno de los frentes de obra que hace parte de los alcances del contrato de obra. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
23. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, en caso de que aplique.
24. Verificar la calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.
25. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el contratista de ejecución de obra para la ejecución del proyecto.
26. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente, solicitando al contratista de ejecución de obra los documentos necesarios para este fin, en caso de que aplique.
27. Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
28. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello, en caso de que hubiere lugar.
29. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior el interventor podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

30. Verificar la instalación de las vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por el contratante, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato.

31. Evaluar y aprobar o rechazar las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el contratista.

32. Verificar que el contratista entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y aprobar su contenido.

33. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el contratista de obra, o el proveedor (cuando aplique). Se deberá entregar (por acta) a cada Institución Educativa intervenida, un juego de planos récord (en físico), los juegos de llaves de acceso a salones, cuartos técnicos y demás espacios.

34. Realizar de manera conjunta con el contratista de obra, las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara (actas de mayores, menores cantidades de obra e ítems no previstos, balances, entre otros), así como, de la validación al cumplimiento de los equipos necesarios.

35. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista, si se llega a requerir alguna modificación al alcance de este, el interventor deberá verificar que el contratista de obra haya cumplido la formulación del presupuesto o análisis de precio unitario propuesto, que no se encuentre dentro de la lista de precios unitarios efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

36. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo en cada uno de los frentes de obra necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, y verificar que el contratista de obra cumpla con esto.

37. Aprobar los productos que reciba a satisfacción mediante la correspondiente Acta suscrita por la interventoría y el contratista de obra, de todos los frentes de obra.

38. Coordinar la logística para las visitas a las obras cuando sean solicitadas por parte de la supervisión del Ministerio de Educación.

39. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme a los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato.

5.4.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DOTACIÓN TIC:

1. Conocer y exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas por el Contribuyente en el proyecto aprobado, las cuales son las mínimas aceptadas para el proyecto. Se admiten equipos de características superiores siempre y cuando no afecte el presupuesto del proyecto.

2. Verificar que los equipos cuenten con el soporte y garantía establecidas en el alcance del proyecto desde la fecha de instalación y/o entrega sin costo adicional para los beneficiarios, ni para la entidad territorial ni para el Ministerio de Educación Nacional.

3. Previo al despacho de los equipos TIC efectuar controles sobre los mismos, el interventor certificará mediante acta la calidad de los equipos TIC garantizando que cumplen con las condiciones ofrecidas en el proyecto aprobado (o superiores).

4. Llevar un registro del número de serie de los bienes equipos TIC para asegurar que el mismo bien suministrado por el proveedor es el entregado en cada sede educativa. Estos controles no deben generar retrasos en el plan de entrega y cronograma presentado por el Contribuyente.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

5. Ejercer control sobre el contratista, con el fin de garantizar la entrega e instalación de los equipos TIC en los sitios, cumpliendo con las cantidades establecidas en el contrato, verificando por medio de visitas en todos los sitios de entrega.
6. Garantizar antes del primer despacho de los equipos TIC la existencia de los manuales de uso, mantenimiento y garantía; verificar que los proveedores entreguen una copia impresa de estos documentos por sede. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar.
7. Verificar el inicio de los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la verificación de las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos TIC con destino a las sedes de las instituciones educativas.
8. Entregar informes de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar de las dotaciones TIC, con registro fotográfico de las mismas.
9. Verificar en cada sede educativa beneficiaria del proyecto la correcta entrega e instalación por parte del Contratista de los equipos TIC, validando que se encuentren en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuosos. La recepción de estos estará a cargo del coordinador y/o Rector, o quien este delegue.
10. Elaborar un informe dirigido a la SUPERVISIÓN el cual debe contener la información agrupada por cada sede educativa que contenga:
 - ARCHIVO DE EXCEL: donde se relacione la siguiente información:
 - a. Nombre de la sede educativa.
 - b. Código DANE de la institución educativa.
 - c. Coordenadas de georreferenciación de la sede educativa.
 - d. Seriales de los equipos instalados en la sede educativa.
 - e. Numero de licencia del Sistema Operativo
 - f. Equipos de cómputo discriminado por: Equipos de escritorio, portátil, tabletas, video proyectores, televisores, etc.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

g. Datos de contacto de la persona que recibió la instalación (nombre, teléfono fijo y celular, cuenta de correo y cargo).

- **ACTA DE VERIFICACIÓN DE ENTREGA:** debidamente diligenciada y firmada por las partes (representante de la sede educativa e interventor) incluidos los datos generales de la sede educativa y la fecha de elaboración.

- **REGISTRO FOTOGRÁFICO DIGITAL:** que permita evidenciar las condiciones en que fue ejecutada la instalación. El nombre de cada fotografía debe estar compuesto por el código DANE de la sede más un consecutivo así: #DANE_#CONSECUTIVOFOTOGRAFICO. Las fotografías por enviar son:

- a. Fotografía de la entrada de la sede donde se detalle fachada, y aviso indicando claramente de que sede se trata, incluyendo un mecanismo que permita identificar la fecha y hora en la que se realiza la fotografía.

- b. Fotografía panorámica del sitio de instalación de los equipos.

- c. Fotografía de los equipos a suministrar aun en sus cajas en las cuales haya presencia de personas pertenecientes a la sede educativa.

- d. Fotografía de cada uno de los elementos suministrados e instalados en su lugar definitivo.

- e. Captura de pantalla de las propiedades del sistema en cada uno de los equipos en los que se evidencien las características del sistema operativo y que la licencia se encuentra debidamente activada.

- f. En caso de que el proyecto incluya software adicional, captura de pantalla que evidencie que el mismo se encuentra instalado y su licencia se encuentre activa.

- g. Fotografía panorámica del lugar donde se instalaron los equipos TIC, donde se aprecie los equipos dotados, instalados y funcionando en el aula.

- h. Para el caso de televisores, video proyectores, impresoras u otros, registro fotográfico de que los equipos se encuentran debidamente instalados y funcionando.

- i. Fotografía de las obras civiles (si las hubiere).

- **RESULTADO PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS,** las pruebas que se deben realizar y documentar en el informe son las siguientes:

- a. Verificación del correcto funcionamiento de cada uno de los equipos suministrados.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

- b. Verificación del cumplimiento de las características técnicas del hardware mínimo definido en el proyecto o con características superiores.
 - c. Verificación de la correcta instalación de los equipos suministrados.
11. Asegurar en todos los casos que los equipos dotados no representen un peligro para la seguridad de las personas en las sedes educativas, verificando que los equipos que requieran algún tipo de instalación en techos o paredes se encuentren debidamente instalados. En caso de que existan eventos de riesgo deberá informarlo a la SUPERVISIÓN y GERENCIA para que tomen inmediatamente las medidas necesarias para solucionar el problema.
12. Rechazar los equipos TIC que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas acorde a las versiones y requerimientos incluidos en el proyecto presentado por el Contribuyente.
13. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que realice el interventor y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las normas técnicas antes mencionadas.
14. Solicitar a los contratistas las actas de entrega originales de las dotaciones y realizar su revisión para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.

5.4.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO - SISTEMA DE MONITOREO

- 1. Verificar que el sistema de monitoreo cumpla con las condiciones técnicas ofertadas por el Formulador - Contribuyente en el proyecto aprobado, las cuales son las mínimas aceptadas para el proyecto.
- 2. Certificar que el sistema de monitoreo funciona correctamente en cada institución educativa.
- 3. Gestionar y garantizar la entrega de los informes de todas las pruebas y verificaciones realizadas del sistema de monitoreo instalado en cada institución educativa.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

4. Garantizar el suministro a las sedes educativas por parte del ejecutor en representación del contribuyente, de los manuales técnicos y de usuario del sistema de monitoreo instalado en cada institución educativa.
5. Entregar las actas de verificación de entrega de los sistemas de monitoreo por cada sede educativa beneficiada. Estas actas deberán contar con la firma del rector de cada institución y del interventor.
6. Entregar un informe ejecutivo que permita dar cuenta del proceso de revisión donde se incluya una descripción técnica y funcional del sistema de monitoreo entregado a las sedes educativas incluyendo como mínimo, detalle del licenciamiento, garantía y soporte de estas.
7. Acompañar y garantizar que el proveedor realice los talleres de capacitación para el uso y apropiación de las herramientas de diagnóstico que comprenden el sistema de monitoreo con los responsables de los procedimientos de verificación por parte de las Secretarías de Educación y/o los roles definidos en el alcance del proyecto.
8. Gestionar y garantizar que el EI CONTRATISTA de cumplimiento a las actividades técnicas que se consagran en el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS frente al sistema de monitoreo, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte del mismo y de la naturaleza del Contrato.

5.4.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PLATAFORMAS/LABORATORIOS:

1. Verificar que las plataformas/laboratorios educativos cumplan con las condiciones técnicas definidas por el Formulator - Contribuyente en el proyecto aprobado, las cuales son las mínimas aceptadas para el proyecto.
2. Certificar que las plataformas/laboratorios educativos funcionan correctamente en los equipos de cómputo en los que se instalen para cada sede educativa.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

3. Garantizar el suministro a las sedes educativas por parte del ejecutor en representación del contribuyente, de los manuales técnicos y de usuario de las plataformas/laboratorios instalados en los equipos de cómputo.
4. Entregar las actas de verificación de entrega de las plataformas/laboratorios educativos por cada institución educativa beneficiadas. Estas actas deberán contar con la firma del rector de cada institución y del interventor.
5. Entregar un informe que permita dar cuenta del proceso de revisión donde se incluya una descripción de las plataformas / laboratorios entregados a las sedes educativas incluyendo como mínimo detalle del licenciamiento, garantía y soporte de estas.

5.4.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA FORMACION DOCENTE:

1. Conocer y exigir el documento técnico del proyecto, sus actualizaciones y/o especificaciones y complementos, donde se establece el objeto, el alcance y las metas propuestas para el proceso formativo.
2. Advertir oportunamente al contribuyente, la gerencia y a la supervisión del contrato, si el contrato suscrito para el proceso de formación responde a las necesidades relacionadas con las metas del componente de formación docente.
3. Presentar a la Supervision el plan de trabajo de interventoría y cronograma de actividades por semana cinco (5) días hábiles posterior a la suscripción del contrato, relacionado con el componente de formación docente.
4. Verificar la idoneidad y requisitos que debe cumplir del contratista a cargo del proceso de formación según lo establecido en el documento técnico.
5. Verificar y aprobar la metodología a implementar por el contratista a cargo del proceso de formación.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

6. Verificar y aprobar los contenidos e intensidad horaria del proceso de formación propuesto por el contratista según lo establecido en el documento técnico.
7. Verificar y aprobar el proceso de caracterización de los docentes a formar.
8. Verificar y aprobar el proceso de focalización de los docentes a formar en los territorios.
9. Exigir al contratista implementar las estrategias necesarias para cumplir con las metas en formación.
10. Participar aleatoriamente del proceso de formación para evaluar las metodologías implementadas.
11. Verificar que la capacitación o apropiación de conocimiento impartida en el desarrollo del proyecto es concordante con la estructura curricular, metodología, intensidad horaria, aprobada en el concepto técnico emitido por la dirección de calidad. mediante la revisión de:
 - Listados de asistencia de los docentes a las jornadas de formación
 - Informe técnico por parte de las Universidades que imparten esta formación
 - certificaciones del proceso de formación
12. Revisar y conceptuar sobre el certificado de formación a entregar a los docentes que cumplan con el proceso de formación.
13. Presentar informes periódicos que den cuenta de los avances en el proceso de formación, recomendaciones y conclusiones.
14. Verificar y conceptuar sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los docentes para ser certificados.
15. Verificar el cumplimiento de las metas propuestas y el cumplimiento de los docentes que participan en el proceso en proceso de formación y que cumplieron con los requisitos mínimos para certificarlos.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

16. Realizar a partir de la firma del acta de inicio cada mes un comité seguimiento técnico donde reportar y verificar los avances del proceso de formación docente, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto.
17. Realizar las visitas necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos incluidos en el proceso de formación.
18. La coordinación técnica debe acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión del estado de ejecución del proyecto. Para el caso de los proyectos de formación se seleccionará aleatoriamente sedes para realizar las visitas de seguimiento, en máximo (4) visitas a región donde se visitarán varias sedes.
19. Presentar mensualmente el informe de interventoría que, de cuenta de la ejecución del proyecto y de la ejecución de la contratación derivada, donde se emitan conclusiones y se den recomendaciones.
20. Emitir conceptos y dirimir conflictos relacionados con la ejecución del proyecto.
21. Avalar las solicitudes de modificación y/o ajuste de horizontes de los proyectos a su cargo.
22. Acompañar a la supervisión en las visitas a las instituciones educativas que se programen.

5.4.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DOTACIÓN MOBILIARIO:

1. Conocer y exigir el cumplimiento del Manual de Dotaciones Escolares, sus actualizaciones (anexo técnico) y complementos, para lo cual deberá efectuar controles sobre la fabricación de los elementos a entregar directamente en la planta de los proveedores mediante la ubicación en la planta del proveedor de un (1) profesional que certificará la calidad del mobiliario y los despachos con el fin de corroborar el ajuste de estos a las especificaciones técnicas.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

2. Advertir oportunamente al contribuyente y a la supervisión del contrato, si las contrataciones adelantadas para el cumplimiento del objeto del proyecto no son concordantes con la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ser subsanadas oportunamente dentro del plazo de ejecución del proyecto.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de una muestra prototipo de producción de cada uno de los ítems dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la firma del acta de inicio al proveedor.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la producción y el inicio de los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de los prototipos de producción. En caso de que el Proveedor requiera ajustar los plazos de entrega pactados en el Acta de Inicio en el tiempo de ejecución, el Proveedor debe notificar a la interventoría y llegar a común acuerdo para acordar un plazo nuevo, lo que será comunicado a la GERENCIA y la SUPERVISIÓN.
5. Realizar, verificar y avalar mediante un acta antes del despacho en planta las pruebas realizadas al mobiliario por cada uno de los lotes, según el anexo técnico del Manual de dotaciones escolares.
6. Verificar que los bienes hayan sido empacados de acuerdo con lo determinado en el Manual de Dotaciones Escolares y entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.
7. Entregar informes de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar del mobiliario escolar de acuerdo con lo descrito anteriormente, con registro fotográfico de las mismas.
8. Rechazar los bienes que no cumplan con lo establecido en el anexo técnico manual de dotaciones escolares, sus actualizaciones y complementos.
9. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que realice el interventor y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las normas técnicas antes mencionadas.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

10. Aprobar antes del primer despacho de cada uno de los proveedores que se cuente con los manuales de uso, mantenimiento y garantía; de la misma manera se entregue una copia impresa y digital de estos documentos por sedes beneficiadas.

Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente:

- a. Cuidados y parámetros de uso.
- b. Posibilidades de reposición de partes y piezas.
- c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad.

11. Verificar para el proveedor antes del inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes objeto de los contratos y sean completamente nuevos, no remanufacturados.

12. Verificar que el empaque y embalaje del mobiliario escolar garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino.

13. Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega de mobiliario escolar en los sitios específicos (sede beneficiada), cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos, verificando por medio de visitas en sitio.

14. Solicitar a los contratistas las actas de entrega originales y revisar todos los componentes técnicos y jurídicos de estas. Estas actas deben estar firmadas por el Rector de la IE o quien delegue por escrito en documento físico (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista.

15. Realizar a partir de la firma del acta de inicio cada quince (15) días un comité seguimiento técnico donde reportar y verificar los avances de los contratos, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de las órdenes de compra. Además, verifique el cronograma de despacho y entregas de cada una de las órdenes de compra de acuerdo con los lotes aprobados de producción y despacho.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

16. Verificar la instalación del ítem de tablero en las sedes educativas beneficiadas, si no es posible se debe presentar autorización firmada en físico por el rector que certifique la razón y aceptación de la no instalación.
17. Realizar las visitas para garantizar la entrega de bienes con el fin de verificar en cada una de las sedes beneficiarias según lo pactado para este contrato, con el fin de verificar y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento; diligenciar los formatos establecidos con el resultado de cada visita de verificación en sitio, que contenga detalle de la dotación entregada, estado de entrega de este y registro fotográfico de cada una de las sedes beneficiadas.

Nota: La interventoría tiene un tiempo máximo de 10 días hábiles para realizar la verificación en sitio posterior a la entrega de la dotación por parte del proveedor.

18. La coordinación técnica debe acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto. Para el caso de los proyectos de dotaciones se seleccionará aleatoriamente sedes para realizar las visitas de seguimiento, en máximo (4) visitas a región donde se visitarán varias sedes.

5.5 OBLIGACIONES SGST:

El profesional en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad para lo cual deberá:

1. Tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
2. Estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

3. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627.
4. Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
5. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
7. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
8. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que se apliquen los principios de la acción preventiva por parte de contratistas, subcontratistas y autónomos. Estos principios se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular, en las siguientes tareas o actividades.
9. El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
10. La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
11. La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
12. El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

13. La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
14. La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
15. El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
16. La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
17. La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
18. Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

SEXTA. SUPERVISOR. La Supervisión del contrato será ejercida por el MINISTERIO DE EDUCACION o quien este designe. El INTERVENTOR deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. Y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. El Supervisor designado ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
1. El Supervisor ejercerá control sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
2. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, El Supervisor apoyará, asistirá y recomendará a las partes en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.
3. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.
4. El Supervisor está autorizado para ordenarle al INTERVENTOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes

CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI

para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. Todas las recomendaciones que haga el Supervisor deben estar por escrito.

5. El Supervisor deberá verificar que el INTERVENTOR se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensiones y ARL, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, ARL y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el INTERVENTOR para la realización de cada pago derivado del presente contrato.
6. Asegurar para EL CONTRATANTE, que EL INTERVENTOR cumpla con las obligaciones pactadas en el Contrato, en ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.
7. Dar el visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.
8. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.
9. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

SEPTIMA . GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá constituir y mantener vigente a favor de EL CONTRATANTE, una póliza única de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que incluya los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	treinta (30%) del valor total del Contrato antes de IVA.	vigente por el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del Contrato antes de IVA,	vigente por el plazo de ejecución del Contrato, y tres (3) años más
Calidad del servicio	veinte (20%) del valor del Contrato, antes de IVA	vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más ajustado a partir de la fecha de

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
		suscripción del acta de entrega y recibo final.
Responsabilidad civil extracontractual	veinte (20%) del valor del Contrato, antes de IVA	Igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL INTERVENTOR entregará a EL CONTRATANTE, a más tardar dentro de los plazos establecidos en el cronograma, las garantías a las que se refiere la presente Clausula, acompañadas del correspondiente recibo de pago original expedido por la compañía aseguradora. No se aceptarán paz y salvos suscritos por los corredores o intermediarios de seguros.

EL CONTRATANTE, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que EL Contratista, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de las garantías cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de ejecución o se realice cualquier tipo de modificación, que así lo amerite, deberán ajustarse, ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer las garantías exigidas, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA. CESIÓN. El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades del INTERVENTOR; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y EL CONTRATANTE Y LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

NOVENA. SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las labores encomendadas y los que de estos se deriven, deberán tener la previa aprobación de la SUPERVISION, en cuyo caso, EL

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

CONTRATISTA será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquieran responsabilidad alguna por dichos actos.

DECIMA. Exclusión de relación laboral entre las partes. Independencia, dirección técnica y autonomía del Interventor.

- El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con FIDUCIARIA POPULAR S.A. Popular S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI TGI ni con el Fideicomitente. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales.
- EL INTERVENTOR obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar los servicios contratados.
- Entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. individualmente considerada o como vocera del EL PATRIMONIO AUTONOMO CONTRATANTE y EL INTERVENTOR no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL INTERVENTOR, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.
- En el evento de que EL CONTRATANTE hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, éste no podrá repetir contra EL INTERVENTOR, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL INTERVENTOR reembolsará a EL CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL INTERVENTOR.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

- EL INTERVENTOR se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de trabajo en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra.
- La Supervisión y/o el Fideicomitente, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL INTERVENTOR a su personal. Y a su vez, EL INTERVENTOR se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito.
- EL INTERVENTOR actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa contratista independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL INTERVENTOR no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL INTERVENTOR, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por EL INTERVENTOR en cumplimiento del presente Contrato, serán de propiedad de EL CONTRATANTE y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del Contrato.

DECIMA SEGUNDA. CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que EL INTERVENTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la Interventoría que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del Contrato, con su sola suscripción.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE, FIDUCIARIA POPULAR S.A. Popular S.A. y/o el Fideicomitente. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- **Contratista independiente**

Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de las entidades mencionadas (en adelante todos, las entidades), de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.

- **Responsabilidad**

Los servicios personales contratados por EL CONTRATISTA para la realización o ejecución del contrato respectivo son de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, Por lo tanto, las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de EL CONTRATISTA y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

- **Asunción de riesgos**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del contrato.

- **Afiliaciones**

EL CONTRATISTA se obliga a afiliar al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

- **Tributaria**

EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DECIMA CUARTA IMPUESTOS Y TASAS. Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional, departamental y municipal correrán a cargo de EL INTERVENTOR.

Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional o territorial EL INTERVENTOR se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo, de acuerdo con el procedimiento de recaudo que haya establecido el titular del impuesto.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de las partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a EL INTERVENTOR y a sus

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, o a terceras personas. EL CONTRATANTE en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a EL INTERVENTOR, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo a EL CONTRATANTE, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no a EL INTERVENTOR a dar la información requerida.

Así mismo, la documentación suministrada, se considera confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada por EL CONTRATISTA para efectos diferentes a los exigidos en este contrato, y sólo podrá entregarla con el mismo carácter de confidencial a los socios, asociados, vinculados o empleados de EL CONTRATISTA E a efectos de cumplir las labores señaladas en el presente contrato.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen directa o indirectamente a EL CONTRATANTE, sin que ello impida la iniciación de acciones penales correspondientes contra las personas naturales que laboren para EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se entenderá como Información Confidencial la información o documentos que se encuentran en la actualidad en posesión de EL CONTRATISTA no sujetos a algún tipo de reserva o confidencialidad.

DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente EL CONTRATISTA, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se podrá aplicar sin perjuicio de las competencias sancionatorias que le correspondan a la entidad asignataria del subsidio de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 1537 de 2012 o norma que la modifique, adicione o sustituya.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

PARÁGRAFO. No obstante, la cláusula penal prevista en la presente cláusula, EL CONTRATANTE queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que EL CONTRATISTA pueda causarle con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá EL CONTRATANTE reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se terminará por las siguientes causales:

- Por la expiración del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente y por escrito.
- Por renuncia de EL INTERVENTOR, siempre y cuando dicha renuncia sea previamente aceptada, expresamente y por escrito, por LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y EL CONTRATANTE y no sea motivada por incumplimiento del INTERVENTOR.

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo a EL INTERVENTOR, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento, abandono o descuido de EL INTERVENTOR, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del contrato.
- Cuando EL INTERVENTOR incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE, directamente o a través de la Supervisión.
- Por incapacidad de EL INTERVENTOR para seguir prestando sus servicios, si a juicio de EL CONTRATANTE o del FIDEICOMITENTE o del Supervisor, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato;
- Cuando a juicio de FIDEICOMITENTE o del Supervisor, EL INTERVENTOR utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada y no tome las medidas para superarlo.
- Por incumplimiento de parte de EL INTERVENTOR de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del contrato o con las obligaciones propias de EL CONTRATANTE frente a la ley o a las autoridades que haya asumido EL INTERVENTOR en virtud de este Contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

- Cuando EL INTERVENTOR no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas para cada caso en los distintos numerales de la cláusula de garantías.
- Cuando EL INTERVENTOR entre en estado de disolución, liquidación voluntaria o judicial y en general, en cualquier estado de insolvencia que a juicio de EL CONTRATANTE o del FIDEICOMITENTE o del Supervisor represente un obstáculo para el normal desarrollo del objeto contractual
- Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio del Supervisor, EL INTERVENTOR carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.
- Por retrasos injustificados en las labores objeto del Contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
- Por presentarse cualquier rasgo de competencia o comportamiento desleal.
- Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad a personal de al supervisor o a cualquier funcionario de EL CONTRATANTE para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas, o para generar un beneficio de cualquier tipo para EL INTERVENTOR, sus empleados, socios, asociados, funcionarios o proveedores.
- Por ultrajar o irrespetar, con ocasión del desempeño de sus funciones a cualquier funcionario o representante de EL CONTRATANTE o FIDEICOMITENTE o del Supervisor.
- Por hacer caso omiso, o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan EL FIDEICOMITENTE o Supervisor, o cualquier otro funcionario designado por EL CONTRATANTE para desempeñar funciones de supervisión y fiscalización.
- Por la comisión o intento de comisión de algún fraude.
- Por ceder el Contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
- Por encontrarse, EL INTERVENTOR incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

La ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados anteriormente dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin que se genere a favor de EL INTERVENTOR indemnización alguna. No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a EL INTERVENTOR el valor de los dineros adeudados hasta el momento de la terminación del contrato,

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

siempre y cuando tales servicios se hayan realizado correctamente y hayan sido previamente revisadas y aprobadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en este contrato.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causales de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En caso en que dentro de este término no sea posible la liquidación bilateral, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar la liquidación unilateral del contrato, en cualquier tiempo cuestión que es conocida y aceptada por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

Para la suscripción del al acta de Liquidación del Contrato el **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final aprobado por el supervisor del contrato, certificado de recibo a satisfacción emitido por el interventor y soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente.

DECIMA NOVENA . SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

Solución de controversias jurídicas.

1. Acuerdo directo

En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a un Amigable componedor. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo.

Las Partes en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de quince (15) días hábiles en ningún caso.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

2. Decisión de un Conciliador

Si pasado el plazo del arreglo directo no se dirime el conflicto presentado las partes acudirán a un Centro de Conciliación debidamente constituido y tendrán un plazo de diez (10) hábiles desde la notificación correspondiente para la solución de la controversia.

En el evento que las diferencias no puedan ser resueltas con los métodos indicados las Partes podrán acudir a la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la aprobación de las Pólizas o garantías, por parte de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

Por parte del INTERVENTOR

- Constituir, con el lleno de los requisitos aquí indicados, las garantías previstas en el Contrato.
- Suscribir la respectiva acta de inicio.

Por parte de EL CONTRATANTE.

- Aprobar la garantía que ampara el Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. REGULACIÓN JURÍDICA. A la presente Contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política, las Normas Civiles y Comerciales y las reglas previstas en los Términos de Referencia.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá d.c no obstante el lugar de ejecución del proyecto será en los Departamentos de Antioquia, Bolivar, Cesar y Valle del Cauca

VIGÉSIMA QUINTA . MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes. Así mismo, las partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

VIGÉSIMA SEXTA . MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del Supervisor e instrucción del Fideicomitente a la Entidad Contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA . NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente contrato, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: FIDUCIARIA POPULAR S.A. POPULAR S.A.,

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

Atención:

C.C. No.

NIT. 800.141.235-0

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Correo Electrónico:

EL CONTRATISTA O INTERVENTOR:

Atención:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

VIGÉSIMAOCTAVA . VARIOS. Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

- La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
- La cancelación, terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
- Si alguna disposición de este contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este contrato.
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Privado”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

- **CUMPLIMIENTO SARLAFT:** LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.
- **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y
PAGO OXI TGI**

la información consagrado en el artículo 20 de la misma. De igual manera en caso de que aplique, EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, acuerdan dar cumplimiento a la normatividad relativa a GDPR.

LAS PARTES garantizan que cuentan con autorización para proporcionar los datos personales en relación con la prestación de los servicios que aquí se contratan y que los datos personales que proporcionan han sido procesados de acuerdo con las leyes aplicables.

Así mismo, LAS PARTES con la celebración del presente contrato, se comprometen a cumplir con las políticas de tratamiento de datos que cada una tenga. Para el efecto El CONTRATANTE declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos de EL CONTRATISTA, la cual se encuentra publicada en la página web _____, a su vez la EL CONTRATISTA, declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos del CONTRATANTE, publicada en la página web www.fidupopular.com.co

Ni la celebración o ejecución del presente contrato, ni el suministro de cualquier dato de los clientes, empleados, proveedores y demás personas naturales o jurídicas de las que tengan o administren información LAS PARTES, de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma por las partes, en dos (2) ejemplares originales, a los _____.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA